

CURIOSIDADES ECONÓMICAS

Una propuesta radical de reforma del impuesto sobre sociedades: impuesto vs. dividendo

José M. Domínguez Martínez

Resumen: Esta nota tiene por objeto reseñar una atípica propuesta de reforma radical del impuesto sobre sociedades consistente en la supresión del tributo a cambio de que el Estado adquiera una participación en el capital de las sociedades. Dicha participación estaría carente de derechos políticos pero sí conllevaría el derecho a la percepción de dividendos.

Palabras clave: Impuesto sobre sociedades; supresión; participación accionarial; dividendos; Dean Baker.

Códigos JEL: H25.

La fiscalidad es un terreno abonado a la inventiva, en el que incesantemente brotan propuestas de la más variada estirpe. Tanto es así que resulta raro que planteamientos aparentemente novedosos no encuentren algún antecedente más o menos lejano, ya sea en textos económicos, filosóficos o políticos. Algunos de tales planteamientos han logrado una considerable notoriedad cuando no un protagonismo exacerbado en los debates sobre reforma fiscal, a pesar de que muchos sigan en la sala de espera. El caso del impuesto sobre el gasto personal rompe todos los moldes en este sentido. Otros, sin embargo, han pasado bastante desapercibidos, sin lograr siquiera incidir en el debate, incluso aunque estén dotados de una destacable originalidad o singularidad.

En parte, lo anterior es lo que ha ocurrido con una propuesta, verdaderamente radical y curiosa, para reformar el impuesto sobre sociedades, que constituye el objeto de esta nota¹. Pese a que, como reconoce su difusor más reciente, no se corresponde con una idea nueva, dicha propuesta no alcanzó una gran notoriedad hasta la publicación de un artículo, en enero de 2016, en el diario *New York Times*, firmado por Dean Baker, codirector del *Centre for Economic and Policy Research*². E incluso podría afirmarse que la iniciativa consigue una difusión más amplia algo después, tras su mención en un artículo publicado en el diario *Financial Times*³. Además de proveerla de un título elogioso, el articulista de este diario considera que la referida propuesta, fue “defendida seriamente por primera vez” por Dean Baker.

La proposición consiste en suprimir el impuesto sobre sociedades a cambio de que el Estado asuma una

participación accionarial sin derecho a voto en las sociedades, aunque sí con el de participación en beneficios. Igualmente, el Estado recibiría el importe correspondiente en caso de transmisión de acciones como consecuencia de una operación de toma de control por otra compañía, o en el supuesto de que la propia empresa adquiriese sus acciones.

Dean Baker parte en dicho artículo de enfatizar la pérdida tributaria que suponen las prácticas de elusión fiscal de las corporaciones multinacionales. Mediante la toma de una participación accionarial por el Estado, que lo habilitaría con los mismos derechos económicos de cualquier accionista, la sociedad no tendría ya ninguna manera de eludir sus obligaciones con el fisco.

Para Baker, el referido cambio fiscal había sido planteado ya desde hace tiempo. Sin embargo, anteriormente no trascendió a las discusiones de política económica toda vez que el impuesto sobre sociedades funcionaba bastante bien, lo que, según él, ya no es el caso.

Dean Baker considera que la dedicación de grandes sumas de dinero a asesores fiscales y contables para minimizar la factura fiscal constituye un completo despilfarro de recursos, de manera que pasar de una situación en la que se aplica el impuesto sobre sociedades a otra con propiedad pública de acciones sin voto permitiría erradicar dicho despilfarro. Y “una vez que este sistema esté en vigor, no habría forma de engañar al gobierno respecto a su derecho en los beneficios de la compañía a menos que los accionistas también lo fuesen⁴”.

La conversión del impuesto anual en un porcentaje de participación en los beneficios distribuidos tendría diversas implicaciones interesantes. Formal y materialmente, desaparecería la diferencia entre

¹ La presente nota se basa en una entrada publicada, con fecha 19 de septiembre de 2018, en el blog *Tiempo Vivo* (“neotioempovivo.blogspot.com”).

² “A progressive way to replace corporate taxes”, *New York Times*, 12 de enero de 2016.

³ Matthew C. Klein, “The most elegant corporate tax reform”, *Financial Times*, 31 de octubre de 2017.

⁴ Vid. Dean Baker, “An honest approach to simplifying corporate income taxes”, CEPR Publications, Op-Eds & Columns, 13 de noviembre de 2017.

beneficio antes y después de impuesto, por lo que habría que calibrar el hecho de que los ingresos obtenidos no sufrirían ninguna merma impositiva directa, como tampoco los gastos adquirirían la condición de deducibles en la base imponible, con lo que el erario público dejaría de “sufragar” parte de los mismos.

Antes de poner en marcha una medida de esta naturaleza, ya en los impuestos sobre la renta, personal y societaria, el Estado es una especie de “socio” que participa tanto en los ingresos (computables) como en los gastos (deducibles) con un porcentaje que viene dado por el tipo de gravamen (marginal) aplicable. Con la fórmula propuesta, ese carácter se afianzaría de manera más explícita. Los intereses del Estado se alinearían con los de los accionistas deseosos de percibir dividendos.